



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2120

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día **28 de Agosto** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 079**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.-Informe de las Comisiones

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para la Incorporación municipal de predio rústico intraurbano con clave catastral 10-01-90-045-534-000, carretera a Coquimatlán, Predio La Tapatía.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento La Reserva Etapa 10.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal del Fraccionamiento La Comarca, Etapa 30.

COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a los Lineamientos para la Operación del Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones Instalado en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil (Físico y Electrónico).

COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a las solicitudes para explotar los siguientes giros comerciales:

SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.LAURA LETICIA LOPEZ PEREZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE DE COMIDA CHINA CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA N°211 LOCAL 205 DE LA COLONIA VILLAS DIAMANTE III.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO SALAZAR SOTO.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI N° 417 DE LA COLONIA VILLA FLORES.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the word 'Santos' and various initials.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a signature and the text 'La m. 2008-2011'.

- Autorización para declarar Recinto Oficial el **Jardín Principal del Fraccionamiento Villas Diamante**, para realizar sesión extraordinaria de cabildo, el día 28 de Agosto del presente, a las 20:00 hrs., con el objetivo de llevar a cabo el acto protocolario de la municipalización de las etapas 4, 5, 6 y 7.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la **ausencia justificada del regidor Guillermo Toscano Reyes**, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos.

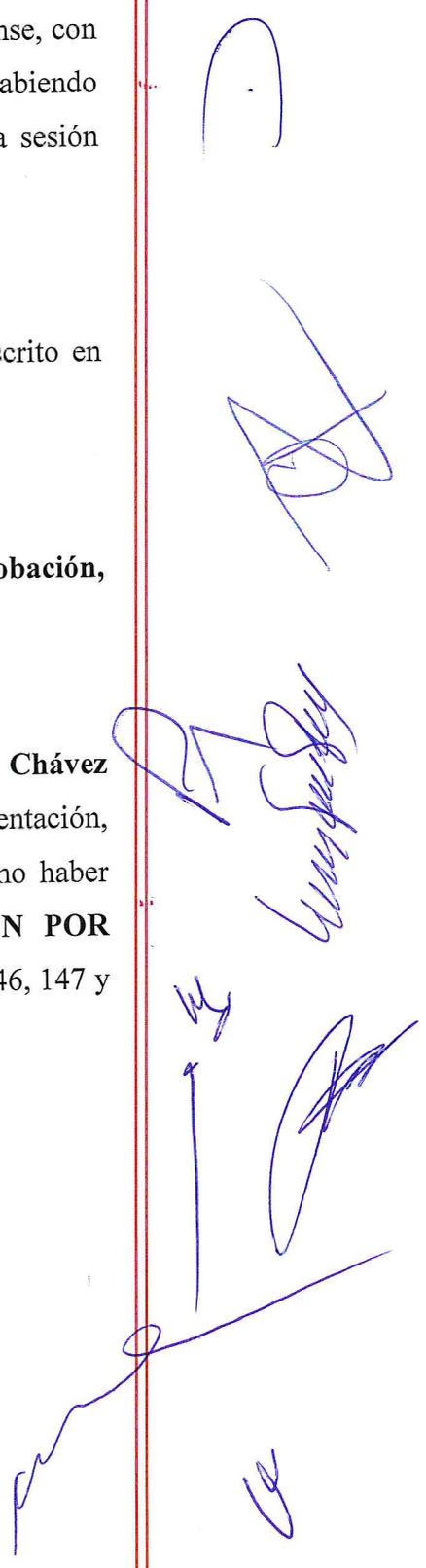
Acto seguido se instruye al Secretario dar a conocer el **orden del día** descrito en supra líneas, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, de conformidad con la reglamentación, solicita la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 146, 147 y 148 de las sesiones llevadas a cabo los días 15 y 22 de Junio del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.-

COMISIONES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2121

Haciendo uso de la voz, la **Regidora Sofía Peralta Ferro**, Presidenta de la Comisión dio lectura de manera ejecutiva, por así haberse aprobado, a los siguientes dictámenes, que se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO PROPIEDAD DEL CIUDADANO JESÚS FLORES MORFÍN IDENTIFICADO COMO LOTE 534 DE LA MANZANA 45, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-045-534-000, CON SUPERFICIE DE 345.114M², UBICADO EN LA CARRETERA COLIMA – COQUIMATLÁN S/N, FRACCIONAMIENTO EL CORTIJO, MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277, 297, 298 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 33,634 volumen DCCCLVI de fecha 4 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Demarcación de Colima, Col., comparecieron por una parte los señores Susana Valle Guzmán Y Carlos Huazano Moreno, y por otra parte los señores Jesús Flores Morfin, por su propio derecho como Gestor Oficioso de la señora Ana Gabriela Chávez Muñoz, a celebrar contrato de compra-venta referente al lote de terreno urbano, anteriormente rustico, con frente al camino viejo a Coquimatlán, entre la Av. Pablo Silva García y la carretera a Coquimatlán marcado catastralmente con el número 534 de la manzana 45 ubicado en Villa de Álvarez, Colima constituido por una fracción del predio rustico denominado "La Tapatía" con una superficie de 348.70 m², comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 10.00 mts., con propiedad de la señora Ma. Trinidad Fuentes Viuda de Gómez o sucesores; AL SUR, en 10.00 mts., con el camino viejo Colima- Coquimatlán; AL ORIENTE, en 36.00 mts., con propiedad de María Colazo o Sucesores; AL PONIENTE, en 35.00 mts., con propiedad de Juana Valencia García o sucesores. Correspondiéndole a dicho inmueble la clave catastral número 10-01-90-045-534-000. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 1360-1 con fecha 21 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Se llevó a cabo levantamiento topográfico sobre el predio rustico denominado "La Tapatía" rectificándose la superficie del predio quedando con una superficie de 345.114 m² y medidas y colindancias que quedaron establecidas en el plano correspondiente firmado por el Ing. Héctor Manuel Santa Ana León, con número de cédula 5889283. Una vez acreditada la propiedad, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El ciudadano Jesús Flores Morfin mediante escrito de fecha 18 de agosto del 2020, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la Incorporación Municipal Directa del predio rustico de su propiedad denominado "La Tapatía" identificado con clave catastral 10-01-90-045-534-000, con una superficie de 348.70m², ubicado con frente al camino viejo a Coquimatlán, entre la Avenida Pablo Silva García y la carretera a Coquimatlán, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guarda el predio se realizó visita técnica el día 23 de noviembre de 2022, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario.

TERCERO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DPC-014/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el centro de carga, ubicado en camino viejo de colima, carretera Coquimatlán, número 530 y con clave catastral número 10-01-90-045-534-000 en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2020, se firmó convenio de pago en parcialidades No. 04916 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. representado en dicho acto por el C.P Francisco Javier Amezcua Delgado, en su carácter de Tesorero Municipal y por la otra parte, Jesús Flores Morfín, en su carácter de deudor. Instrumento que se firmó en virtud de la deuda pendiente por

liquidar con el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez por concepto de "pago por la recolección de basura, del predio rustico, fraccionamiento La Tapatía por reincorporar, con calve catastral 10-01-90-045-534-000".

QUINTO.- El predio en cuestión se encuentra dentro del área de aplicación que delimita el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, en conformidad al Plano E3 cuenta con una zonificación Comercial y de Servicios Regional (CR) que corresponde al área APU-19, delimitada al norte por H4-128, al oriente por la zona H4-134 y MB3-86; al poniente por la zona H4-133 y al sur por la zona CR-32, con una superficie de 345.114 m².

SEXTO.- Que tal y como se acredita con el recibo de pago expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), el predio materia del presente dictamen cuenta con los servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-065106 de fecha 21 de agosto del 2023, con un importe de ----- \$38.38 (Treinta y ocho pesos 38/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal directa que se dictamina en el presente.

OCTAVO. - La solicitud de Incorporación Municipal del predio intraurbano materia del presente dictamen, pretende aprovechar las instalaciones de éste, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, por ende, el trámite de su incorporación al sistema municipal y de aprovecharlos según los usos y destinos que se les asignen, por lo que para llevar a cabo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 297 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dicho predio debe colindar a una zona urbanizada que cuente con su Programa Parcial de Urbanización, debe contar con una superficie no mayor de diez mil metros cuadrados y tiene la obligación a ejecutar las obras de urbanización frente a los predios ya urbanizados, condiciones que se cumplen de acuerdo a lo siguiente: el lote en cuestión colinda con el Fraccionamiento El Cortijo, el cual ya está consolidado; la superficie del predio es de 345.114 m² y las obras de urbanización se encuentran debidamente ejecutadas, tal y como lo señala el dictamen técnico que al efecto remitiera el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal.

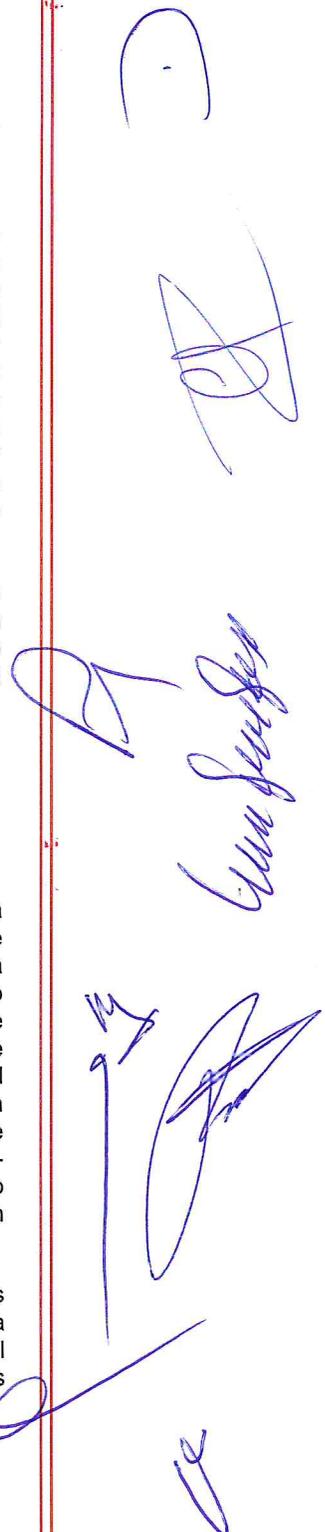
NOVENO. - Con relación al área de cesión de acuerdo con la Ley de la materia, en particular en el artículo 298 prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio. Para el caso que nos ocupa, no es óbice mencionar que el predio de referencia, colinda con el Fraccionamiento El Cortijo el cual cuenta con Zonas de Espacios Verdes y Abiertos, de conformidad con su Programa Parcial de Urbanización, por lo que se cumple con los requisitos para que se pague al valor comercial de aquel porcentaje que conforme al Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima está obligado a enterar a este H. Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Para determinar la superficie del área de cesión a entregar, de conformidad a lo establecido con el artículo 139 fracción VII, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en donde las zonas comerciales y de servicios, tipo CR, la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar; siendo la superficie a entregar la que se ilustra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA DEL PREDIO INTRAURBANO	345.114 M2	100%
ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS (PARA PAGO DEL VALOR COMERCIAL)	51.77 M2	15%

DÉCIMO PRIMERO. - Con fecha 22 de Junio de 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, en la que fue presentado según III punto del orden del día "Opinión sobre el avalúo del predio Rústico "La Tapatía", lote 534, manzana 45 con clave catastral 10-01-90-045-534-000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 298 de la Ley a solicitud del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con el objetivo de substituir la entrega de las áreas de cesión para destinos por el pago del valor comercial que corresponde al terreno ya urbanizado" y que de acuerdo a la opinión del Consejo Estatal, sobre el avalúo turnado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, realizado por el perito M.C. Arq. Ramón Fernando Olmedo Buenrostro, correspondiente al predio en cuestión, ubicado en la ciudad de Villa de Álvarez, le fija un valor unitario sobre metro cuadrado de ----- \$2,162.00 pesos (dos mil ciento sesenta y dos pesos), se considera correcto el valor concluido por lo que una vez sometido a consideración de los presentes, se procedido a la validación de la opinión técnica positiva, misma que fue otorgada por unanimidad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con base en el valor de ----- \$2,162.00 (dos mil ciento sesenta y dos pesos) por metro cuadrado fijado en el avalúo por el M.C. Arq. Ramón Fernando Olmedo Buenrostro, la estimación del importe correspondiente al área de cesión que tendrá que pagarse previa validación del H. Cabildo Municipal, y según lo establecido por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2122

del Estado de Colima, el costo que por concepto de pago del área de cesión, deberá realizarse a favor de este H. Ayuntamiento, resultará de la operación simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que señalado en el numeral 139 fracción VII, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en este caso como zonas comerciales y de servicios, tipo CR, la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible, siendo el área que corresponde de 51.77 m², por el costo de cada metro cuadrado en este caso por la cantidad de ----- \$2,162.00 (dos mil ciento sesenta y dos pesos) por metro cuadrado, se arroja el resultado correspondiente a pagar por la cantidad de ----- \$111,926.74 (Ciento once mil novecientos veintiséis pesos 74/100 M.N.), tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE
ÁREA INTRAURBANA	345.114 M2
ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS 15% (PARA PAGO DEL VALOR COMERCIAL)	51.77 M2
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo autorizado)	\$ 2,162.00
CANTIDAD TOTAL POR PAGAR	\$ 111,926.74

DÉCIMO TERCERO. - Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de julio de 2023, fue presentado el dictamen turnado por la Comisión de Hacienda de la autorización del avalúo para el pago del área de cesión del predio rustico denominado "La Tapatia" específicamente del lote 534 manzana 45, identificado con clave catastral 10-01-90-045-534-000, y mediante Certificación número 098/2023 de fecha 10 de julio de 2023 emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el Mtro. José Alfredo Chávez González, consta que este fue aprobado por los integrantes de dicho Órgano Colegiado Municipal.

DÉCIMO CUARTO. - Con fecha 21 de febrero de 2022 el contribuyente Jesús Flores Morfin, cubrió el importe de pago de cesión para destinos, lo que se acredita con el recibo de pago No. 01-034383.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 11 de agosto de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Directa, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-718-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO PROPIEDAD DEL CIUDADANO JESÚS FLORES MORFÍN IDENTIFICADO COMO LOTE 534 DE LA MANZANA 45, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-045-534-000, CON SUPERFICIE DE 345.114M², UBICADO EN LA CARRETERA COLIMA - COQUIMATLÁN S/N, FRACCIONAMIENTO EL CORTIJO, MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Directa comprende un predio, al cual le corresponde una zonificación Comercial y de Servicios Regional (CR), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, según el cuadro siguiente:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	COLINDANCIAS			
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
045	534	345.114 m2	En 9.88 mts. con fraccionamiento "El Cortijo"	En 10.01 mts. con camino viejo Colima-Coquimatlán	En 35.99 mts. con propiedad de Abelino Flores Morfín	En 34.58 mts. con propiedad de Juana Valencia García o sucesores

TERCERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO

**PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la incorporación municipal directa** del predio intraurbano propiedad del ciudadano Jesús Flores Morfín identificado como **lote 534 de la manzana 45, con clave catastral 10-01-90-045-534-000, con superficie de 345.114m², ubicado en la carretera Colima-Coquimatlán s/n, fraccionamiento El Cortijo.**

Enseguida, presentó el Dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para la **“Incorporación municipal anticipada de la Etapa 10 del Fraccionamiento La Reserva”**, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

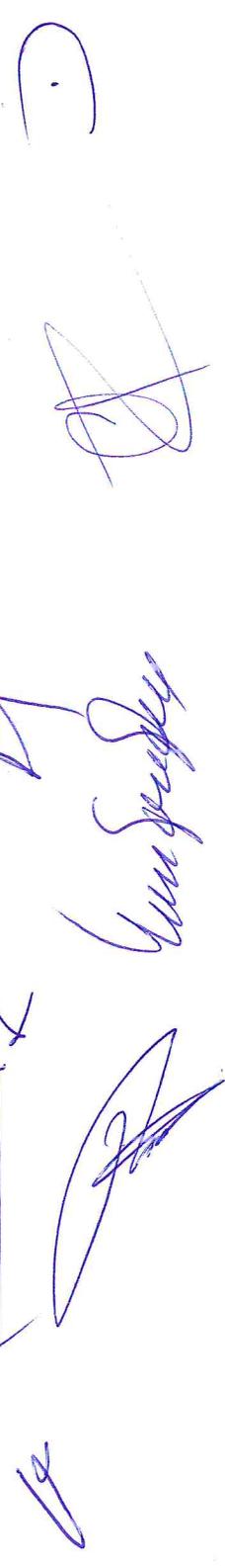
La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante escrituras públicas números 7042 y 7045 de fecha 03 de junio de 2002, otorgadas ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaytán Gaytán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 de esta Demarcación, se hace constar la Donación pura, simple y a título gratuito que hizo el Señor Francisco Javier Déniz Macías al Señor Javier Alejandro Déniz Sánchez, sobre dos fracciones norte del predio denominado La Reserva, de la Ex Hacienda Los Limones con superficies de 53-23-50.00 Has, resultando una superficie de 29-27-20.67 y 19-00-00.00 Has, ambos predios están inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Reales 25826-1 y 13-Z.

SEGUNDO.- Que el 01 de abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 2933 lotes, 2903 lotes vendibles, 2510 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 259,402.74 m²; 48 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 8,010.42 m², 194 lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 50,072.80 m², 78 lotes vendibles de uso Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de 11,181.26 m², 73 lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de 50,734.71 m² 30 lotes de áreas de cesión para destinos, 17 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 24,618.02 m², 12 lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 44,069.43 m², y 1 lote de Infraestructura, no computable como área de cesión para destinos de Equipamiento (IN), con superficie 400.00 m², y una superficie de vialidad de 280,331.06 m², que en conjunto dan un total de 728,820.45 m².

TERCERO.- Que el 01 de Marzo de 2014, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de enero de 2014, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 14 de enero de 2014, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2123



Modificación consistió en aumentar la superficie vendible de las manzanas 63, 64 y 65, se disminuye el área de vialidad y se modifica la sección vial de la calle local Privada Naranjo. Dicha Modificación se originó debido a que el trazo del eje de la Prolongación Av. Niños Héroe en su cuerpo central y calle lateral fue movido en su proyecto original. En este sentido las manzanas 63, 64 y 65 modifican su geometría, precisando que el cuerpo central y la calle central ya han sido construidos y mantienen el diseño tanto del cuerpo central que es de 14.00 mts, como el de la calle lateral que es de 7.00 mts, y 3.00 mts de banqueteta. Otro motivo que genera la modificación se debe a que la calle Privada Naranjo que se encuentra entre la manzana 65 y manzana 66, el derecho de vía que se encuentra físicamente es de 11.50 mts, siendo de 12.00 mts, como originalmente se proyectó, por lo que se genera el cambio de tipo de vialidad de Local Intensidad "B" Local Intensidad "C". Debido a que existe una alcantarilla en el cuerpo central de la vialidad, y que dicha alcantarilla desemboca en la calle lateral, se tuvo que generar que el agua pluvial corriera por la calle Roble para que no se generaran estancamientos en la calle lateral, sin embargo y debido a que dicha calle Roble no se encontraba alineada con la desembocadura de la alcantarilla, fue necesario hacer una deflexión al eje de la calle para que el agua pluvial corriera hacia el sur por la superficie de la calle.

CUARTO.- Que el 12 de septiembre de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 15 de agosto de 2015.

QUINTO.- Que mediante escritura pública número 18,537 con folio 199 el Lic. Héctor Michel Camarena, Notario Titular de la Notaria Publica número 7 de esta Demarcación, se hace constar el contrato de compraventa a plazos que celebran, de una parte, el señor Francisco Javier Deniz Macías en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ma. del Carmen Macías Campos, con la autorización judicial que al efecto le fue concedida, quien figura como "la parte vendedora" y de la otra, la sociedad mercantil denominada "JADE Grupo Inmobiliario" sociedad anónima de capital variable representado por su apoderado general el señor Roy Deniz Sánchez a quien se le denominó como "la parte compradora", sobre el resto del predio de La Reserva con una superficie de 14-02-86.33 has localizado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, e identificado catastralmente con la clave catastral 10-01-90-059-879-000.

SEXTO.- Que el 16 de Mayo de 2020, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de febrero de 2020, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 10 de febrero del 2020, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha Modificación consistió en lo siguiente: se aumenta la superficie vendible en 10, 106.73 m2, para quedar en 394,486.62 m2; se aumenta el área de cesión en 2,498.67 m2 para finalmente quedar en 68,510.60 m2; disminuye el área de vialidad en 13,005.40m2, quedando finalmente en 266,862.06 m2; el número de lotes vendibles se aumenta en 211, para quedar en 3090; y se eliminan todos los lotes con uso CR, que se ubicaban hacia el sur de la Av. José de Ruiz.

SÉPTIMO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio CINAHC-DIR-189/2007 de fecha 16 de marzo de 2007, referente a Fraccionamiento La Reserva, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez con extensión superficial de 6.5. Has, otorga la Factibilidad Parcial de los predios citados.

OCTAVO.- Que mediante dictamen se Autorizó la Cuarta Modificación al Proyecto Ejecutivo de Urbanización "La Reserva" con numero de oficio DGDM-2068-2023.

NOVENO.- Cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación simultanea autorizada con folio DU-093/2023 para las etapas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de acuerdo a plano de etapas del expediente de la cuarta modificación Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de 10 de marzo 2023 al 10 de marzo 2028 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

DÉCIMO.- Cuenta con la Revalidación de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental del oficio No. DGOP-ECOL-033/2006 expedido mediante oficio No. D.E. 248/2020 de fecha de Marzo de 2020 para el Fraccionamiento La Reserva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VEND	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Incorporación Mun. Et. I	449	1	111,119.72 M2	24 de Nov. 2006	02 de Dic. 2006
Incorporación Mun. Et. II Fracción A	66	0	10,907.04 M2	18 de Oct. 2007	27 de Oct. 2007
Incorporación Mun. Et. II Fracción B	285	0	4,618.80 M2	17 de Ene. 2008	26 de Ene. 2008
Incorporación Mun. Et. II Fracción C	30	0	4,381.99 M2	23 de Jun. 2008	05 de Jul. 2008
Incorporación Mun. Et. III Fracción A	160	0	24,386.46 M2	1 de Dic. 2008	06 de Dic. 2008
Incorporación Mun. Et. III Fracción B	132	1	34,974.38 M2	06 de Mar. 2009	14 de Mar. 2009
Incorporación Mun. Et. III Fracción C	148	6	38,610.82 M2	22 de May. 2009	30 de May. 2009
Incorporación Mun. Et. III Fracción D	28	2	14,118.84 M2	27 de Ago. 2009	05 de Sept. 2009

Incorporación Mun. Et. III Fracción E	26	3	18,528.84 M2	09 de Oct. 2009	24 de Oct. 2009
Incorporación Mun. Et. IV Fracción A	54	0	10,160.37 M2	9 de Ene. 2010	23 de Ene. 2010
Incorporación Mun. Et. IV Fracción B	184	0	31,663.64 M2	2 de Mar. 2010	13 de Mar. 2010
Incorporación Mun. Et. V Fracción A	28	0	8,429.90 M2	22 de Dic. 2010	15 de Ene. 2011
Incorporación Mun. Et. V Fracción B	52	0	8,429.90 M2	31 de Mar. 2011	09 de Abril 2011
Incorporación Mun. Et. V Fracción C	59	0	16,393.53 M2	21 de Jul. 2011	30 de Jul. 2011
Incorporación Mun. Et. II Fracción D	8	0	3,832.85 M2	10 de Jun. 2014	21 de Jun. 2014
Incorporación Mun. Et. VI Fracción A	176	0	28,278.85 M2	10 de Jun. 2014	21 de Jun. 2014
Incorporación Mun. Et. VI Fracción B	165	0	27,218.78 M2	18 de Dic. 2014	10 de Ene. 2015
Incorporación Mun. Et. VII Fracción A	143	1	26,371.15 M2	15 de Ago. 2015	22 de Ago. 2015
Incorporación Mun. Et. VII Fracción B	134	1	21,426.85 M2	13 de Jul. 2016	23 de Jul. 2016
Incorporación Mun. Et. VIII Fracción A y B	211	6	59,027.70 M2	02 de Dic. 2016	10 de Dic. 2016
Incorporación Mun. Et. IX	157	2	41,276.73 M2	18 de Nov. 2020	05 de Dic. 2020

DÉCIMO SEGUNDO- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Roy Deniz Sánchez, representante legal de JADE Grupo Inmobiliario S.A. de C.V., promotor del Fraccionamiento denominado "La Reserva", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al suroeste de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 24 de mayo del 2023, la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 10 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 132 lotes vendibles, siendo 131 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 27 de junio de 2023, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 10 de dicho fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano así como los integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 132 lotes vendibles, siendo 131 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora De Caucción, S.A con fecha 12 de abril del 2023, con número 2211369, para que Urbanizadora JADE Grupo Inmobiliario S.A. de C.V. garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 10 del fraccionamiento La Reserva, misma que garantiza un monto de \$6,234,083.33(seis millones doscientos treinta y cuatro mil ochenta y tres pesos 33/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caucción, S.A. de fecha 08 de junio de 2023, con número 2221283, para que JADE Grupo Inmobiliario S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento La Reserva de la etapa 10, misma que avala un monto de -----\$2,155,305.63(dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 63/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa 10 del fraccionamiento La Reserva de fecha de 26 de abril del 2023, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el ciudadano Vladimir Parra Barragán Director General, la Maestra en Arquitectura Angélica Paola Corona Cruz Coordinadora General Operativo; la Ingeniera Gisela de Jesús Miramontes Llerenas, Directora de obras y proyectos;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2124

la Ingeniero Minerva Montserrat García Bermúdez encargada del padrón de usuarios, y el Ingeniero Juan Carlos Amezola Vaca, supervisor del fraccionamiento, se hizo constar la entrega-recepción por parte de JADE Grupo Inmobiliario S.A. de C.V. representada legalmente por el Licenciado Roy Deniz Sánchez, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 02-014499 de fecha 03 de agosto del 2023, con un importe de -----\$1,125.58 (mil ciento veinticinco pesos 58/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el Arquitecto J. Jesús Beas Miranda, con número de registro DRO. 070-2008/RF, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha mayo de 2023, que las obras de urbanización de la etapa 10 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ángel Mario Hoyos Hoyos, con número de registro 007/2009 SM-OU, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha mayo de 2023, que las obras de urbanización del fraccionamiento en cita se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 23 de agosto de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 10 del Fraccionamiento La Reserva, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-733-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 10 DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 132 lotes vendibles, siendo 131 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA 10							COLINDANCIAS				
No	MZA	LOTE	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO	CALLE	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO
1	117	001	128.62	10-01-22-117-001-000	H4-U	CALLE AVELLANO	EN 4.73 METROS CON CALLE AVELLANO	EN 9.44 METROS CON EL LOTE 002	EN 13.45 METROS CON CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 027	EN 3.77 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES AVELLANO Y LAUREL
2	117	002	163.58	10-01-22-117-002-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 9.44 METROS CON EL LOTE 001	EN 9.16 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 13.45 METROS CON CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.28 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES AZUCENO Y LAUREL
3	117	003	102.7	10-01-22-117-003-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 027	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2125

												LAS CALLES AZUCENO Y LAUREL
24	118	002	163.03	10-01-22-118-002-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 9.41 METROS CON EL LOTE 001	EN 9.12 METROS CON CALLE CEDRO	EN 13.45 METROS CON LA CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003		EN 3.28 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES CEDRO Y LAUREL
25	118	003	102.7	10-01-22-118-003-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 027	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004		
26	118	004	102.7	10-01-22-118-004-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 026	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005		
27	118	005	102.7	10-01-22-118-005-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 025	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006		
28	118	006	102.7	10-01-22-118-006-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 024	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007		
29	118	007	102.7	10-01-22-118-007-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 023	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008		
30	118	008	102.7	10-01-22-118-008-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 022	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 009		
31	118	009	102.7	10-01-22-118-009-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 010		
32	118	010	102.7	10-01-22-118-010-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 011		
33	118	011	102.7	10-01-22-118-011-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 014	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 012		
34	118	012	120.28	10-01-22-118-012-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 8.73 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA		
35	118	013	155.45	10-01-22-118-013-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 10.95 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 8.73 METROS CON EL LOTE 12	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA		
36	118	014	102.7	10-01-22-118-014-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 013		
37	118	015	102.7	10-01-22-118-015-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 014		
38	118	016	102.7	10-01-22-118-016-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 022	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 015		
39	118	022	102.7	10-01-22-118-022-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 023	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 016		
40	118	023	102.7	10-01-22-118-023-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 024	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 022		
41	118	024	102.7	10-01-22-118-024-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE	EN 6.50 METROS CON EL	EN 15.80 METROS CON EL	EN 15.80 METROS CON EL		

0

119

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

							AZUCENO	LOTE 006	LOTE 025	LOTE 023	
42	118	025	102.7	10-01-22-118-025-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 026	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 024	
43	118	026	102.7	10-01-22-118-026-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 027	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 025	
44	118	027	102.7	10-01-22-118-027-000	H4-U	CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON CALLE AZUCENO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 026	
45	132	001	127.51	10-01-22-132-001-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 4.66 METROS CON CALLE CEDRO	EN 9.37 METROS CON EL LOTE 002	EN 13.45 METROS CON LA CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 023	EN 3.77 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES CEDRO Y LAUREL
46	132	002	162.47	10-01-22-132-002-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 9.37 METROS CON EL LOTE 001	EN 9.09 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 13.45 METROS CON LA CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.28 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES CIRUELO Y LAUREL
47	132	003	102.7	10-01-22-132-003-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 023	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	
48	132	004	102.7	10-01-22-132-004-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 022	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005	
49	132	005	102.7	10-01-22-132-005-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 021	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006	
50	132	006	102.7	10-01-22-132-006-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 020	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007	
51	132	007	102.7	10-01-22-132-007-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 019	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008	
52	132	008	102.7	10-01-22-132-008-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 018	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 009	
53	132	009	102.7	10-01-22-132-009-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 010	
54	132	010	102.7	10-01-22-132-010-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 011	
55	132	011	102.7	10-01-22-132-011-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 014	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 012	
56	132	012	120.28	10-01-22-132-012-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 8.73 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA	
57	132	013	155.45	10-01-22-132-013-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 10.95 METROS CON CALLE CEDRO	EN 8.73 METROS CON EL LOTE 12	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA	
58	132	014	102.7	10-01-22-132-014-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 013	

D

R

H

W

L

M

J

K

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U

T

S

R

Q

P

O

N

M

L

K

J

I

H

G

F

E

D

C

B

A

Z

Y

X

W

V

U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2126

59	132	015	102.7	10-01-22-132-015-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 014	
60	132	016	102.7	10-01-22-132-016-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 018	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 015	
61	132	018	102.7	10-01-22-132-018-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 019	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 016	
62	132	019	102.7	10-01-22-132-019-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 020	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 018	
63	132	020	102.7	10-01-22-132-020-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 021	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 019	
64	132	021	102.7	10-01-22-132-021-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 022	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 020	
65	132	022	102.7	10-01-22-132-022-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 023	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 021	
66	132	023	102.7	10-01-22-132-023-000	H4-U	CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON CALLE CEDRO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 022	
67	133	001	126.96	10-01-22-133-001-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 4.63 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 9.33 METROS CON EL LOTE 002	EN 13.45 METROS CON LA CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 022	EN 3.77 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES CIRUELO Y LAUREL
68	133	002	161.92	10-01-22-133-002-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 9.33 METROS CON EL LOTE 001	EN 9.05 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 13.45 METROS CON LA CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.28 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES CIPRESS Y LAUREL
69	133	003	102.7	10-01-22-133-003-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 022	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	
70	133	004	102.7	10-01-22-133-004-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 021	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005	
71	133	005	102.7	10-01-22-133-005-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 020	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006	
72	133	006	102.7	10-01-22-133-006-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 019	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007	
73	133	007	102.7	10-01-22-133-007-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 018	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008	
74	133	008	102.7	10-01-22-133-008-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 017	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 009	
75	133	009	102.7	10-01-22-133-009-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 010	
76	133	010	102.7	10-01-22-133-010-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 011	
77	133	011	102.7	10-01-22-133-	H4-U	CALLE	EN 6.50	EN 6.50	EN 15.80	EN 15.80	

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

				011-000		CIPRESS	METROS CON EL LOTE 014	METROS CON CALLE CIPRESS	METROS CON EL LOTE 010	METROS CON EL LOTE 012	
78	133	012	120.28	10-01-22-133-012-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 8.73 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA	
79	133	013	155.45	10-01-22-133-013-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 10.95 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 8.73 METROS CON EL LOTE 12	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA	
80	133	014	102.7	10-01-22-133-014-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 013	
81	133	015	102.7	10-01-22-133-015-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 014	
82	133	016	102.7	10-01-22-133-016-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 017	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 015	
83	133	017	102.7	10-01-22-133-017-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 018	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 016	
84	133	018	102.7	10-01-22-133-018-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 019	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 017	
85	133	019	102.7	10-01-22-133-019-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 020	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 018	
86	133	020	102.7	10-01-22-133-020-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 021	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 019	
87	133	021	102.7	10-01-22-133-021-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 022	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 020	
88	133	022	102.7	10-01-22-133-022-000	H4-U	CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 021	
89	146	001	138.98	10-01-22-146-001-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 5.39 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 10.09 METROS CON EL LOTE 002	EN 13.45 METROS CON LA CALLE LAUREL	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 012	EN 3.77 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES CIPRESS Y LAUREL
90	146	003	142.87	10-01-22-146-003-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 8.15 METROS CALLE CIPRESS	EN 5.93 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA	
91	146	004	102.7	10-01-22-146-004-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 003	
92	146	005	102.7	10-01-22-146-005-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 004	
93	146	006	102.7	10-01-22-146-006-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 005	
94	146	007	102.7	10-01-22-146-007-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 006	
95	146	008	102.7	10-01-22-146-008-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 007	
96	146	009	102.7	10-01-22-146-009-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 008	
97	146	010	102.7	10-01-22-146-010-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE	EN 6.50 METROS CON EL	EN 15.80 METROS CON EL	EN 15.80 METROS CON EL	

A

Luis J. S. S.

M

I

V



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2127

							CIPRESS	LOTE 002	LOTE 011	LOTE 009	
98	146	011	102.7	10-01-22-146-011-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 012	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 010	
99	146	012	102.7	10-01-22-146-012-000	H4-U	CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON CALLE CIPRESS	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.80 METROS CON EL LOTE 011	
100	120	002	138.13	10-01-22-120-002-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.67 METROS CON CALLE AZUCENO*	EN 9.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 4.61 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.77 METROS CON LA INTERSECCION ENTRE LAS CALLES AZUCENO Y LAUREL
101	120	003	110.5	10-01-22-120-003-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 002	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
102	120	004	110.5	10-01-22-120-004-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
103	120	005	110.5	10-01-22-120-005-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
104	120	006	110.5	10-01-22-120-006-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
105	120	007	110.5	10-01-22-120-007-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
106	120	008	110.5	10-01-22-120-008-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
107	120	009	110.5	10-01-22-120-009-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 010	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
108	120	010	110.5	10-01-22-120-010-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 011	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
109	120	011	110.5	10-01-22-120-011-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 012	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 010	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
110	120	012	136.66	10-01-22-120-012-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 14.66 METROS CON CALLE ALMENDRO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 011	EN 7.03 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.91 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.28 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES ALMENDRO Y LAUREL
111	119	002	138.91	10-01-22-119-002-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.67 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 9.54 METROS CON EL LOTE 001	EN 4.66 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.77 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES CIRUELO Y LAUREL
112	119	003	110.5	10-01-22-119-003-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 002	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
113	119	004	110.5	10-01-22-119-004-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
114	119	005	110.5	10-01-22-119-005-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
115	119	006	110.5	10-01-22-119-006-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
116	119	007	110.5	10-01-22-119-	H4-U	CALLE	EN 17.00	EN 17.00	EN 6.50	EN 6.50	

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

				007-000		LAUREL	METROS CON EL LOTE 008	METROS CON EL LOTE 006	METROS CON EL LOTE 001	METROS CON CALLE LAUREL	
117	119	008	110.5	10-01-22-119-008-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
118	119	009	110.5	10-01-22-119-009-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 010	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
119	119	010	110.5	10-01-22-119-010-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 011	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
120	119	011	110.5	10-01-22-119-011-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 012	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 010	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
121	119	012	140.98	10-01-22-119-012-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 14.66 METROS CON CALLE AZCUCENO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 011	EN 7.29 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.17 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.28 METROS CON LA INTERSECCION DE LAS CALLES AZCUCENO Y LAUREL
122	363	002	174.77	10-01-22-363-002-000	MD-3	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.67 METROS CON AV. JOSÉ D. RUIZ	EN 11.65 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.64 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.77 METROS CON LA INTERSECCION ENTRE LA AV. JOSÉ D. RUIZ Y CALLE LAUREL
123	363	003	110.5	10-01-22-363-003-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 002	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
124	363	004	110.5	10-01-22-363-004-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
125	363	005	110.5	10-01-22-363-005-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
126	363	006	110.5	10-01-22-363-006-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
127	363	007	110.5	10-01-22-363-007-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
128	363	008	110.5	10-01-22-363-008-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
129	363	009	110.5	10-01-22-363-009-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 010	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
130	363	010	110.5	10-01-22-363-010-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 011	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
131	363	011	110.5	10-01-22-363-011-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 012	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 010	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
132	363	012	134.30	10-01-22-363-012-000	H4-U	CALLE LAUREL	EN 14.67 METROS CON CALLE CIRUELO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 011	EN 6.89 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.77 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.28 METROS CON LA INTERSECCION ENTRE LAS CALLES CIRUELO Y LAUREL

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

NORTE A SUR:

Calle Laurel. Tramo comprendido desde calle Almendro hasta Avenida José D. Ruiz. En dos tramos, Incluye arroyo vial y banquetas este y oeste en segundo tramo mitad de arroyo vial y banqueta este.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2128

ESTE A OESTE:

Calle Avellano. Tramo comprendido desde límite de propiedad oeste del lote 13 de la manzana 117 hasta calle Laurel. Incluye mitad de arroyo vial y banqueteta sur.

Calle Azuceno. Tramo comprendido desde límite de propiedad oeste del lote 13 de la manzana 118 hasta calle el Laurel. Incluye arroyo vial y banquetas norte y sur.

Calle Cedro. Tramo comprendido desde límite de propiedad oeste del lote 13 de la manzana 132 hasta calle el Laurel. Incluye arroyo vial y banquetas norte y sur.

Calle Ciruelo. Tramo comprendido desde límite de propiedad oeste del lote 13 de la manzana 133 hasta calle el Laurel. Incluye arroyo vial y banquetas norte y sur.

Calle Cipress. Tramo comprendido desde límite de propiedad oeste del lote 3 de la manzana 146 hasta calle el Laurel. Incluye arroyo vial y banquetas norte y sur.

QUINTO.- El resumen de áreas de la etapa 10 es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	14,712.88 M2
ÁREA VIALIDAD	7,299.75 M2
TOTAL	22,012.63 M2

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA

PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la “**Incorporación municipal anticipada de la Etapa 10 del Fraccionamiento La Reserva**”.

A continuación se expuso el dictamen correspondiente a la solicitud de “**Incorporación municipal de la Etapa 30 del Fraccionamiento La Comarca**”, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de “**INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 30 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA**”, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el sábado 16 de mayo del año 2009, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “La Comarca”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 3 de abril del 2009.

SEGUNDO.- Que el sábado 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “La Comarca”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 9 de septiembre del 2010.

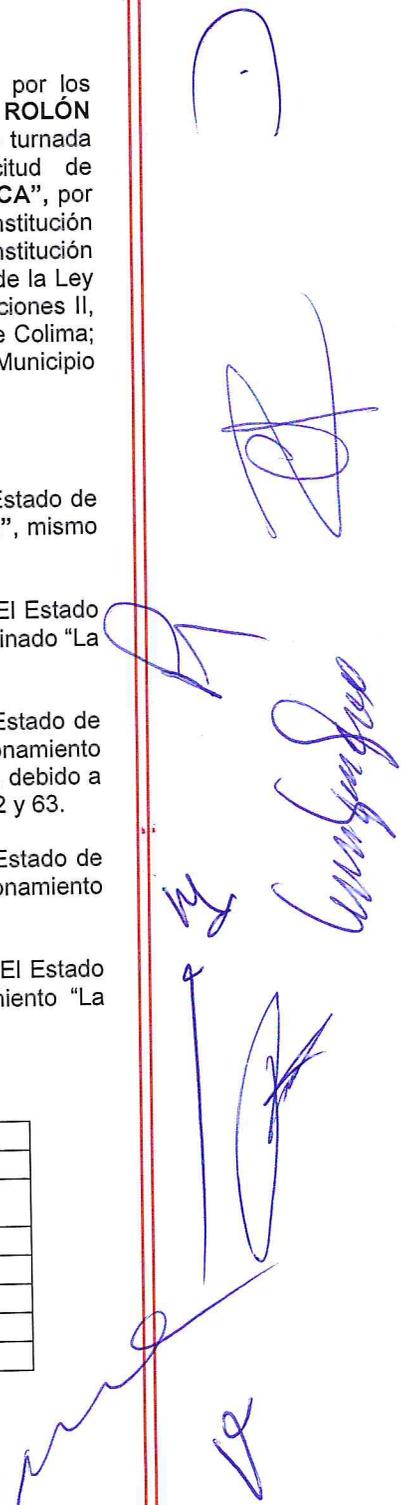
TERCERO.- Que el sábado 23 de abril del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “La Comarca”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 31 de marzo del 2011, debido a una imprecisión en la tabla de modificación específicamente a las manzanas 30, 47, 48, 61, 62 y 63.

CUARTO.- Que el sábado 20 de junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la segunda Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “La Comarca”.

QUINTO.- Que el sábado 16 de diciembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “La Comarca”, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

Etapas de incorporación	Fecha de publicación
2	15 de enero del año 2011
1 y 44	30 de julio del año 2011
3, 20 y 21	22 de octubre del año 2011
22	17 de marzo del año 2012
5	12 de enero del año 2013
23	16 de marzo de 2013
4 y 47	15 de junio del año 2013





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2129

06 y 24	12 de octubre del año 2013
8, 36 y 50	22 de febrero del año 2014
25	19 de julio del año 2014
35	22 de noviembre de 2014
14 (32 lotes)	14 de febrero de 2015
15	30 de mayo del año 2015
11 y 13	22 de agosto del año 2015
12 (35 lotes)	10 de diciembre del año 2016
46 (1 lote)	10 de diciembre del año 2016
7 (8 lotes) etapa 9 (34 lotes)	22 de abril del año 2017
14, 15, 25, 35, 36 y 50	20 de mayo de 2017
39	08 de julio del año 2017
8 y 11	08 de julio del año 2017
51	02 de septiembre del año 2017
10	11 de noviembre del año 2017
12 y 13	11 de noviembre del año 2017
34	27 de enero del año 2017
7 y 9	24 de febrero del año 2018
10 y 46	28 de abril del año 2018
48 y 49	28 de julio del año 2018
42 y 43	13 de Octubre del año 2018
16, 32 y 33	27 de Julio del 2019
53 y 54	08 de diciembre de 2018
39, 51 y 54	14 de septiembre de 2019
18, 26, 27, 28 y 31	2 de mayo de 2020
17, 29 y 55	20 de marzo de 2021
19 y 57	18 de septiembre de 2021
38	24 de diciembre de 2022

SÉPTIMO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

Etapa	Fecha de cabildo y acta
1,2,3,4,5,6,20,21,22,23, 24 y 47	Aprobación en Sesión de Cabildo el 11 de agosto de 2014 y publicación el 23 de agosto de 2014
14,15,25,35,36 y 50	Aprobación en Sesión de Cabildo el 26 de abril de 2017 y publicación el 20 de mayo de 2017
8 y 11	Aprobación en Sesión de Cabildo el 23 de junio de 2017 y publicación el 08 de junio de 2017
12 y 13	Aprobación en Sesión de Cabildo el 27 de Octubre de 2017 y publicación el 11 de Noviembre de 2017
7 y 9	Aprobación en Sesión de Cabildo el 7 de febrero de 2018 y publicación el 24 de febrero de 2018
39,51,53 y 54	Aprobación en Sesión de Cabildo el 14 de agosto 2019 y Publicación el 14 de Septiembre de 2019
42 y 43	Aprobación en Sesión de Cabildo 19 de Diciembre del 2019
34,48 y 49	Aprobación en Sesión de Cabildo 15 de febrero del 2020
16, 32 y 33	Aprobación en Sesión de Cabildo 13 de marzo del 2021
18, 52 y 55	Aprobación en Sesión de Cabildo 06 de septiembre de 2021
17 y 29	Aprobación en Sesión de Cabildo 15 de junio de 2023

OCTAVO.- Que con número de oficio BOO.E.51.4, de fecha 5 de septiembre de 2007 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo Los Limones, colindancia del predio.

NOVENO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, apoderado legal de Lega desarrollos S.A. de C.V., promotor del Fraccionamiento denominado "La Comarca", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2023, la Incorporación Municipal de la etapa 30 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 5 lotes vendibles, siendo 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 14 de agosto de 2023, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 30 de dicho fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano así como los integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 5 lotes vendibles, siendo 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A con fecha 27 de julio de 2022, con número 2178790, para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a las etapas 30, 37, 38, 40, 41, 44, 45 y 56 del fraccionamiento La Comarca, misma que garantiza un monto de ----- \$1,690,621.85 (un millón seiscientos noventa mil seiscientos veintitún pesos 85/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de las etapas 30 y 57 del fraccionamiento La Comarca de fecha de 08 de junio del 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortes Director General; Ingeniero Francisco Javier Avalos Gutiérrez Coordinador general operativo; el Ingeniero Salomón Salazar Barragán Director de obras y proyectos, el C. Bernabé Larios Mora Supervisor del fraccionamiento, el Ingeniero Jesús Álvaro Madrigal Betancourt Encargado del padrón de usuarios, recibe de parte de Lega Desarrollos S.A. de C.V. representada legalmente por el Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, se hizo constar la entrega-recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-065051 de fecha 18 de agosto de 2023, con un importe de ----- \$191.92 (ciento noventa y un pesos 92/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Héctor Cobarrubias Alvarado, con número de registro DRO. 076 FR-E, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2023, que las obras de urbanización de la etapa 30 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha 28 de julio de 2023, que las obras de urbanización del fraccionamiento en cita se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 23 de agosto de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 30 del Fraccionamiento La Comarca, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-736-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

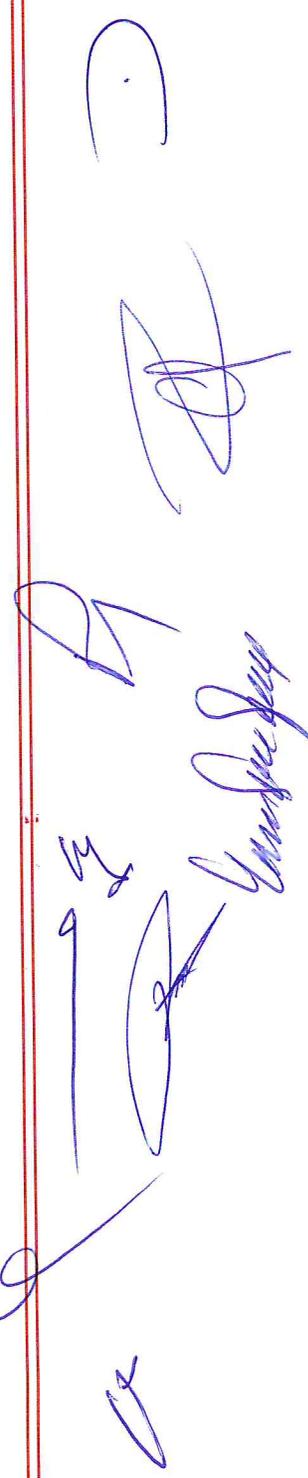
Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 30 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 5 lotes vendibles, siendo 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2130

Etapa 30

MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
23	12	220.78	6.74	18.65	16.00	19.04	1	2.03	MB-3
23	13	278.15	7.82	24.74	16.00	19.04	1	4.57	MB-3
25	15	375.82	12.27	23.69	19.30	21.04	1	278	MD-3
25	16	191.67	20.56	27.27	8.00	10.44			MB-3
25	17	134.63	11.59	20.56	8.00	8.54	1	3.68	MB-3

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

NORTE A SUR:

Avenida La Villita. Tramo comprendido desde avenida De la Comarca hasta Avenida Parotas. Incluye arroyo vial en un solo sentido y banqueta este.

ESTE A OESTE:

Calle El Zaguán. En dos tramos, el primero desde la Avenida La Villita hasta el límite de propiedad este del lote 13 de la manzana 23 que incluye arroyo vial y banquetas, el segundo desde Avenida La Villita hasta límite de propiedad este de la manzana 019 incluye banqueta norte.

Calle La Pila. En dos tramos, el primero desde Avenida La Villita hasta el límite de propiedad este del lote 17 de la manzana 025 que incluye la banqueta sur, el segundo desde la Avenida La Villita hasta el límite de propiedad este del lote 12 de la manzana 023, incluye banqueta norte.

Avenida Parotas. Tramo comprendido desde Avenida La Villita hasta límite de propiedad este del lote 15 de la manzana 025, incluye banqueta norte.

QUINTO.- El resumen de áreas de la etapa 30 es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	1,201.05 M2
ÁREA VIALIDAD	2,236.21 M2
TOTAL	3,437.26 M2

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la "Incorporación municipal de la Etapa 30 del Fraccionamiento La Comarca".

Continuando con los informes de las Comisiones, hace uso de la voz el Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo, para dar lectura al dictamen elaborado por la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, correspondiente a los "Lineamientos para la operación de los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones, instalados en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, y Protección Civil (físico y electrónico)", el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
PRESENTES.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la aprobación de los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS BUZONES DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES INSTALADO EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO), lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

- - - PRIMERO.- Que mediante oficio número 2237/2023 signado por el DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 20 de julio de 2023 hace llegar ante esta Sindicatura así como a la Comisión de Gobernación y Reglamentos los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS BUZONES DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES INSTALADO EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO), lo anterior para revisión, valoración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

- - - SEGUNDO.- Que teniendo en consideración la importancia que tiene un medio de comunicación que nos pueda tener informados como lo es el BUZÓN ya sea de manera física o electrónica, que permita recibir y gestionar, de manera adecuada y oportuna, las quejas, sugerencias y felicitaciones que pudieran surgir por parte de nuestro personal, es decir por parte de las y los Policías adscritos (as) a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Colima, así como las y los Ciudadanos que son atendidos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2131

por las y los Policías, todo esto teniendo la firme convicción de que se pueda mejorar la calidad del servicio policial, así como también reconocer a los elementos de los que su actuar sea el correcto.

- - - TERCERO.- La comunicación en los distintos entes ha evolucionado notablemente, dejando atrás la comunicación asíncrona y unidireccional. Por lo que en esta misma tesitura podemos asumir que derivado de la necesidad de crear un ambiente adecuado está es la mejor opción, puesto que dará mucha voz y seguridad a las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Colima, así como a las y los Ciudadanos que son atendidos por los mismos.

- - - CUARTO. - Ahora bien derivado de lo vertido anteriormente esta Comisión tiene a bien proponer los lineamientos que darán legalidad y soporte a la herramienta de comunicación antes mencionada la cual se registrará al tenor de los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE BUZONES DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES, INSTALADOS EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO).

A.- INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Villa de Álvarez, Colima, Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, establecen los lineamientos para la operación de los buzones ya sean físicos o electrónicos, que permita recibir y gestionar, de manera adecuada y oportuna, las quejas, sugerencias y felicitaciones que pudieran surgir por parte de las y los Policías adscritos (as) a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Col., así como las y los Ciudadanos que son atendidos por las y los Policías.

B.- OBJETIVO

- Recibir en los buzones físicos instalados en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, las quejas, sugerencias, felicitaciones que realicen las y los Ciudadanos y las y los Policías del Municipio de Villa de Álvarez, Col., y en el buzón electrónico: policiamunicipalvda@gmail.com
- Dar voz a las quejas, sugerencias, felicitaciones realizadas por Ciudadanos (as) y las y los Policías del Municipio de Villa De Álvarez, Col., con el propósito de mejorar la calidad del servicio policial.
- Establecer la metodología para la apertura y atención de las quejas, sugerencias y felicitaciones de las y los Ciudadanos y las y los Policías del Municipio de Villa De Álvarez, Colima.

C.- TÉRMINO Y DEFINICIÓN

Buzón: Es el espacio físico y/o electrónico que tiene como finalidad recibir y atender todas las quejas, sugerencias y felicitaciones que sean efectuadas por una o un ciudadano (a).

Felicitación: Es la manifestación positiva de una o un ciudadano (a) acerca de los servicios que brindan las y los servidores públicos y las instituciones.

Sugerencia: Es un recurso de comunicación utilizado por las y los ciudadanos y por las y los trabajadores de la institución para dar voz a las distintas ideas de mejora, propuestas de soluciones e iniciativas para el mejoramiento de la administración pública en su ámbito de competencia.

Queja: Manifestación mediante la cual se hace de conocimiento de la autoridad un acto u omisiones de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que representan una afectación directa a las y los interesados (as) que la presentan.

Unidad de Administración y Control Interno: Órgano legalmente conformado con competencia para apertura, dar lectura, clasificar, registrar y dar seguimiento a todo el proceso de los buzones físicos y electrónicos.

D.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

Los buzones físicos destinados para la recepción de quejas, sugerencia y felicitaciones estarán instalados en un lugares accesibles para la o el Ciudadano y la o el Policía, tendrá a la mano el formulario para presentar la información, el cual ha de contener los requisitos mínimos. Ya que, si se solicita demasiada información al Ciudadano (a) y a las o los Policías, podrían desistir de plasmar su queja, sugerencia o felicitación.

Además, el campo del texto ha de ser bastante amplio para que se pueda escribir toda la información posible, es decir, lo más detallada.

A

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

I. EMISIÓN DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.

La queja, sugerencia o felicitación, deberá ser presentado por escrito y colocado en los buzones físicos, utilizando para ello el formato DGSPVA-2023, de la Dirección General de Seguridad Pública de Villa de Álvarez, Colima, ó a través del medio electrónico: policiamunicipalvda@gmail.com

En caso de que la o el ciudadano o la o el policía desee proporcionar datos personales, el formulario físico o electrónico tendrá requisitos mínimos como:

- Su nombre.
- El email.
- El asunto.
- El texto.
- La privacidad y confidencialidad en el tratamiento de los datos ha de ser total en la gestión de los buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones.
- El nombre y el correo electrónico de la persona son datos muy personales. Y, por lo tanto, solo han de ser usados para la gestión de la queja, sugerencia o felicitación únicamente.

II. APERTURA DE LOS BUZONES FÍSICOS Y ELECTRÓNICO.

Los buzones físicos de quejas, sugerencias y felicitaciones serán abiertos los días lunes (hábiles) de cada semana, por la Unidad de Administración y Control Interno que se encuentra constituida por 3 miembros; Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Colima, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección y Atención a Víctimas del Delito de Seguridad Pública de Villa de Álvarez, Colima y por el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

III. REGISTRO DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.

La Unidad de Administración y Control Interno, levantará registro de las evidencias físicas y electrónicas que se encuentran en los buzones, dándole lectura y clasificación a cada una de ellas, asignándoles un folio correspondiente.

IV. DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.

La Unidad de Administración y Control Interno, determinará si es necesario darle el seguimiento correspondiente y determinará el área correspondiente para hacerlo.

V. TIEMPO DE RESPUESTA AL CIUDADANO.

Una vez que se haya determinado el área correspondiente para darle seguimiento, tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para notificarle a la o el ciudadano y al Director General de Seguridad Pública, la resolución de la misma.

VI. BUZÓN ELECTRÓNICO.

Es responsabilidad de la Unidad de Administración y Control Interno a los cuales se les asigne una cuenta de correo institucional, de establecer una contraseña segura para acceder a dicho servicio; La contraseña debe estar formada por al menos 13 caracteres, entre los cuales se deberá incluir como mínimo: una letra mayúscula, y un número, etc. La contraseña deberá cambiarse periódicamente. A su vez, para incrementar la seguridad se recomienda:

- En caso de que una funcionaria o funcionario público reciba un mensaje del buzón electrónico que se considere ofensivo en su contenido o que pueda interpretarse como amenaza, acoso sexual y/o laboral, se deberá notificar de manera oportuna a la autoridad responsable.
- Cuando se reciba un mensaje del buzón electrónico con hipervínculos a sitios web dentro del contenido del correo, se deberá reportar al personal de la **Unidad de Administración y Control Interno**, para efectos de descartar algún esquema de suplantación de identidad o "phishing" o una posible infección de virus informático.

El respaldo y archivo de los correos electrónicos institucionales, se sujetará a la inspección semanal que hará la Unidad de Administración y Control Interno y el resguardo seguirá en la nube del correo asignado. Pudiendo la Unidad de Administración y Control Interno hacer resguardos en memorias externa o algún equipo de cómputo.

E.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

En caso que la o el ciudadano y servidora o servidor público haya dejado sus datos públicos el área que se designó para darle seguimiento tendrá que notificarle la resolución del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2132

La o el ciudadano y servidora o servidor público tienen derecho a réplica respetando el principio de legalidad en todo momento, quien podrá expresar su inconformidad a la resolución por escrito ante la Unidad de Administración y Control Interno.

F.- CÉDULA DE REGISTRO.

De manera electrónica se llevará un registro de cada queja, sugerencia o felicitación recibidas en los diferentes buzones con la finalidad, de mantener un control y seguimiento; además que permitan evaluar la participación de la o el Ciudadano y del Policía.

NP	FECHA	FOLIO ASIGNADO	REGISTRO QSF	DETERMINACION	RESPUESTA

G.- PROMOCIÓN

Si tras poner en marcha los buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones, no llega ningún mensaje, esto no quiere decir que siempre esté vacío, se tomarán acciones para hacer la difusión de uso y que las o los Ciudadanos y las o los Policías se sientan animados (as) a participar en dejar sus opiniones.

• MODELO DEL FORMATO PARA EL BUZÓN

FECHA: _____

Marca con una X en la casilla correspondiente si su comentario pertenece a una queja, sugerencia o felicitación.

QUEJA. SUGERENCIA. FELICITACIÓN.

NOMBRE: _____ DOMICILIO: _____

EDAD: _____ ÁREA: _____

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, SUGERENCIA Y/O FELICITACIÓN.

Derivado de lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la creación de los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS BUZONES DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES INSTALADO EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO), del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente protocolo en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las áreas que correspondan y den cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen.

--- Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de agosto de 2023.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada su exposición, hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha**, para comentar que es una excelente propuesta de la comisión, el presentar este buzón porque es una herramienta más que sin duda le da voz a la ciudadanía para que la Dirección General de Seguridad Pública tenga áreas de oportunidad que

mejorar en beneficio de la ciudadanía así que felicidades por este documento que se va aprobar.

El regidor **Sergio Rodríguez Ceja** comenta que este tipo de acciones siguen dando respuesta a los ciudadano, con las cuales les queremos decir que somos un gobierno cercano a ellos y que estará a la mano de todos este buzón para que hagan saber las mejoras o en su caso también felicitaciones de acciones que esté realizando este gobierno municipal.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** los “**Lineamientos para la operación de los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones, instalados en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, y Protección Civil (físico y electrónico)**”.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

Continuando con el orden del día, hace uso de la voz el Regidor **Adrián López López**, quien en su calidad de Presidente de esta Comisión, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para explotar diversos giros comerciales, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

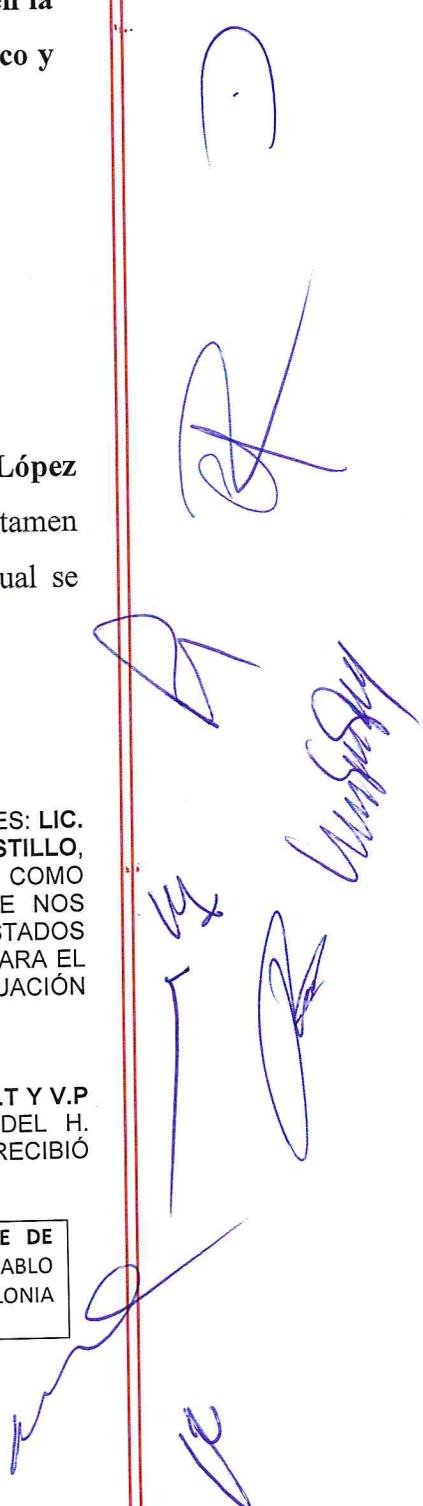
LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**, **LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS** Y **LIC. ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE MEDIANTE OFICIO T.M NO. D.I.L.T Y V.P.107/2023, CON FECHA 3 DE JULIO D.I.L.T Y V.P. 112/2023 CON FECHA 21 DE JULIO 2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MTRO. **JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 107/2023 SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C.LAURA LETICIA LOPEZ PEREZ**.

PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **RESTAURANTE DE COMIDA CHINA** CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA N°211 LOCAL 205 DE LA COLONIA VILLAS DIAMANTE III. .





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2133

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 112/2023 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO SALAZAR SOTO.

PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI N° 417 DE LA COLONIA VILLA FLORES.

II.- QUE EL DÍA 21 DE JULIO , EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y LIC. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE RESTAURANTE DE COMIDA CHINA

C.LAURA LETICIA LOPEZ PEREZ

CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA N°211 LOCAL 205 DE LA COLONIA VILLAS DIAMANTES III.

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. LUIS ANTONIO SALAZAR SOTO

CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI N°417 DE LA COLONIA VILLA FLORES.

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 21 DE JULIO 2023.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS

SECRETARIO

LIC. ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** los giros antes especificados.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su Trascendencia.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz la **C. Presidenta Municipal**, para solicitar autorización de los municipales, para **declarar Recinto Oficial el Jardín Principal del Fraccionamiento Villas Diamante**, para realizar sesión extraordinaria de cabildo, el día 28 de Agosto del presente, a las 20:00 hrs., con el objetivo de llevar a cabo el acto protocolario de la municipalización de las etapas 4, 5, 6 y 7 y al no haber consideraciones al respecto, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Asuntos Generales.

A continuación se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo**, quien hace del conocimiento de los municipales, que recibió una petición por parte de un centro de rehabilitación, agradece el convenio que se firmó con ellos, y que les hacen algunas observaciones respecto a los requisitos para acceder a la beca que se les otorga, para ver si pueden ser más flexibles.

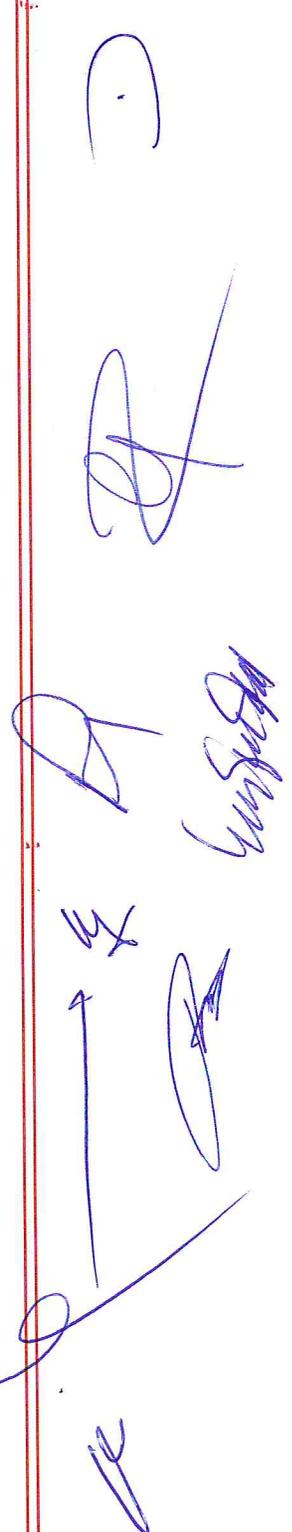
En otro tema, el **Síndico Municipal** presentó el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO INTEGRANTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 2, 3 Y 51, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; ARTICULO 6º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTICULO 10, NUMERAL 1, FRACCIÓN I, ARTICULO 21, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV Y V, ARTICULO 49, NUMERAL 1, 2 Y 3 DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS, EN ADELANTE LA "LEY DEL PATRIMONIO"; ARTÍCULOS 2, 49, 54, 65, 68, 69 Y 74 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ; 14, 15, 22, 23, 30, 65 FRACCIONES III Y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN REFERENCIA A LA PROPUESTA PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MATERIAL CHATARRA PRODUCTO DE LA RENOVACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS INSTALADAS EN LA ZONA URBANA DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LOS MISMOS" DERIVADO DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

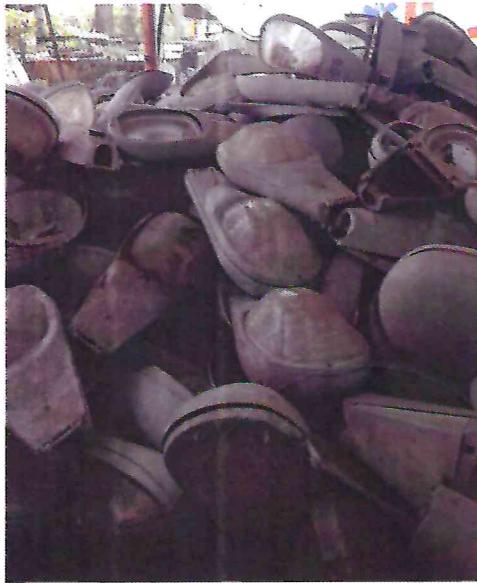
PRIMERO: Que derivado de la renovación de luminarias públicas instaladas en la zona urbana de Villa de Álvarez, Colima, durante la presente administración municipal más en concreto en el año 2021-2022, el material sustituido se encuentra en calidad de chatarra en las instalaciones del estacionamiento de Servicios Públicos municipales ubicadas en la calle Guanajuato esquina con Halcones de la colonia Juan José Ríos, ocupando un espacio físico de relevancia para el estacionamiento de los vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento destinados a la recolección de basura entre otros, así mismo y como se prevé seguir con la renovación de luminarias y no se cuenta con espacio suficiente para resguardarlas, es que se pretende se desocupe para que a corto y mediano plazo se le pueda dar utilidad, es por lo que en virtud de lo anterior, se estima importante que ante la falta de utilidad de dichos restos de luminarias y en afán de liberar el referido espacio público que los alberga, se solicita se valore la viabilidad o procedencia de la desincorporación de dicho material y la definición de



su destino final, por lo que se propone turnar a la Sindicatura Municipal y a la Comisión de Hacienda Municipal el análisis de este asunto para que emitan en conjunto el Dictamen pertinente.

SEGUNDO: Qué en cumplimiento al artículo 49 del Reglamento para la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del patrimonio municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, mediante el oficio No. T.M.038/2023, recibido en fecha 16 de junio del 2023, el L.A.P. Sinuhe Lino Vázquez Director de Alumbrado Público de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, solicita se realice una propuesta al H. Cabildo sobre la desincorporación del patrimonio municipal de los bienes consistentes en *Material chatarra restantes de lámpara OV15 y led en mal estado, producto de la renovación de luminarias públicas instaladas en la zona urbana de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022*, para que sean sometidos al procedimiento de venta, ya que se encuentran en mal estado y en condiciones INOPERABLES, SIN FUNCIONALIDAD atendiendo a su calidad de bienes "consumibles" y su reparación es incosteable para las arcas municipales. Sirviendo como fundamento legal para esta hipótesis el siguiente precepto legal del Reglamento municipal referido en supra líneas:

ARTICULO 74.- *Tratándose de la venta de bienes muebles cuyo valor de avalúo no exceda la cantidad de mil doscientas veces el salario mínimo general vigente en la zona a la que pertenezca el municipio de Colima, podrá realizarse de manera directa y sin subasta, al precio que fije el Ayuntamiento por mayoría simple. Al establecerse el precio, el Ayuntamiento podrá determinar las reducciones en el precio que considere necesarias para lograr la venta.*



TERCERO: Con respecto a lo anterior, y en virtud de las condiciones actuales en las que se encuentran los bienes mencionados en líneas anteriores, a lo cual a cuyas características se podrían definir como bienes muebles "consumibles", es decir, son aquellos que se consumen con el primer uso, aunado a que por la cantidad y destino que se les da a los mismos no se puede tener control y resguardo de los todos los bienes por lo que se estima PROCEDENTE la desincorporación y venta directa en el estado actual en que se encuentran, con fundamento en el precepto legal, artículo 74 antes invocado y tomando en consideración el oficio número D.A.P. 099-2023 signado por el Director de Alumbrado Público de este Honorable Ayuntamiento, en el cual hace referencia a que el precio que se estima según la cantidad de 5 toneladas las cuales las recicladoras ofrecen pagar por kilo \$11 pesos, lo que equivaldría a \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) lo cual se expone para el conocimiento y valoración de este Honorable Cabildo, dejando el expediente para cotejo de la información antes mencionada así como las fotos del estado actual de la chatarra descrita en el *CONSIDERANDO SEGUNDO*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

Punto de ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación y venta directa de los BIENES (chatarra) que quedaron precisados en el considerando SEGUNDO, cuyas características se hicieron constar, al precio que este Honorable Cabildo determine en las condiciones en las que se encuentran actualmente.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal para efectos de conocimiento, análisis y elaboración del dictamen Correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 25 de agosto de 2023.

Atentamente

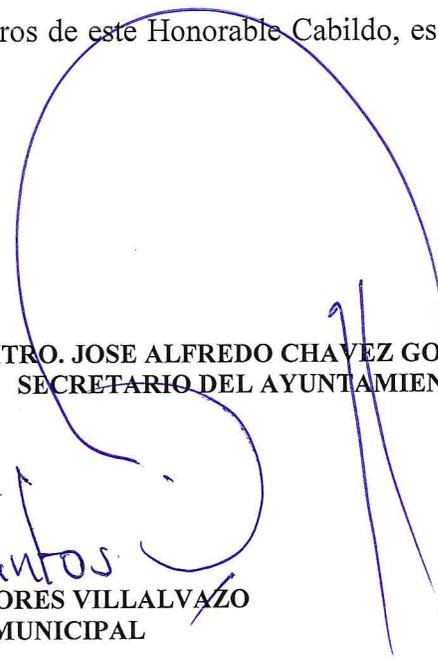
J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

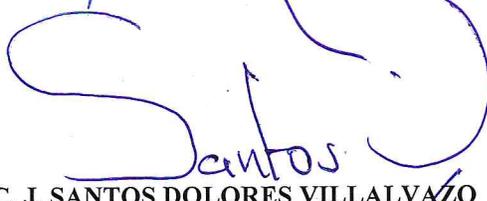
Presentado que fue dicho Acuerdo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo turnarlo a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis, valoración, elaboración del dictamen correspondiente y su posterior presentación ante el pleno.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – clausura de la sesión.

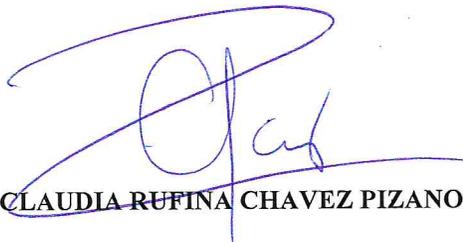
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión, siendo las 14:13 catorce horas con trece minutos, del día **28 de Agosto del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S


C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO


C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 161 LIBRO II FOJAS 2135



C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO

